



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCIÓN 934/2015 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud.  
Del: 25/06/2015; Boletín Oficial 30/06/2015.

#### VISTO:

El Decreto N° 468/94, los artículos 43 y 45 del Decreto N° [208/01](#), la Resolución N° [498-MSGC/08](#), la Resolución N° [3843/MSGC/09](#), la Resolución N° [632/MSGC/11](#), la Resolución N° [619/MSGC/11](#), la Resolución N° [1484/MSGC/11](#), la Resolución N° [2259/MSGC/2011](#), la Resolución N° [1868/MSGC/2012](#), la Resolución N° [0222/MSGC/2013](#), la Resolución N° [0697/MSGC/2013](#), la Resolución N° [1588/MSGC/2013](#), la Resolución N° [262/MSGC/2014](#), la Resolución N° [962/MSGC/2014](#), la Resolución N° 355/MSGC/2015 el Expediente Electrónico N° 17475302-MGEYA-DGLTSSASS-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que los artículos 43 y 45 del Decreto N° [208/01](#) encomendaron a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que esas atribuciones hoy corresponden al Ministerio de Salud;

Que la Resolución N° [632-MSGC/11](#) designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas del Nomenclador de Prestaciones de Salud vigente;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 468/94,

La Ministra de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo I, registrado como IF-2015-17476263-DGLTSSASS, que forma parte integral de la presente.

Art. 2°.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 1 de julio de 2015.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, a la Dirección General Sistemas Informáticos, a la Dirección General Legal y Técnica, y a la Gerencia Operativa Relaciones con Entes Financiadores. Notifíquese a la Agrupación Salud Integral. Cumplido archívese.

Reybaud.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#)

